

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA EL TRASLADO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

| | |
|----------------------------------|--|
| UNIDAD EJECUTORA: | OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL |
| ACTIVIDAD POI: | |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: | SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA EL TRASLADO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. |

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO)

LA FINALIDAD DEL PRESENTE SERVICIO ES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LABOR FISCALIZADORA DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO, EN MERITO A LA LEY 31433, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES 27972.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)

OBJETIVO GENERAL

EL OBJETIVO DEL PRESENTE SERVICIO ES EJECUTAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE FISCALIZACIÓN – PTAF, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2025.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO)

LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA EL TRASLADO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL ES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LABOR FISCALIZADORA DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE FISCALIZACIÓN – PTAF.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO)

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 01 CAMIONETA A TODO COSTO PARA EL TRASPORTE DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL HACIA LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA JURISDICCIÓN DISTRITAL, EN LAS QUE SE VA EJECUTAR ACCIONES PROPIAS DE FISCALIZACIÓN.

- LA CAMIONETA ALQUILADA DEBE DE ENCONTRARSE EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO.
- EL SERVICIO DE ALQUILER ES A TODO COSTO, POR LO QUE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SERÁN ASUMIDO POR EL CONTRATISTA.
- EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CAMIONETA SERÁ COSTEADO POR EL CONTRATISTA.
- SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERE ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS DE MANTENIMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE CUAL DAÑO, MENOSCABADO AVERÍA O ACCIDENTE QUE LA MISMA SURGIERE Y LA MUNICIPALIDAD TENDRÁ DERECHO A DAR POR TERMINADO EL CONTRATO.
- LA CAMIONETA DEBERÁ PERMANECER EN LOS LUGARES DE ACCIONES PROGRAMADAS, DURANTE TODO EL PLAZO DEL PERIODO CONTRATADO Y EN LOS LUGARES QUE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO LO REQUIERA.
- LA UNIDAD MÓVIL DEBE CONTAR CON UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y UN EXTINTOR PARA CASOS DE EMERGENCIA.
- EL VEHÍCULO DEBE DE CONTAR CON LLANTA DE REPUESTO, CINTURONES DE SEGURIDAD, PARABRISAS, AIRE ACONDICIONADO Y LUNAS EN BUENAS CONDICIONES.
- EL VEHÍCULO DEBE TENER BUENA ILUMINACIÓN FAROS Y SEÑALES.

| | |
|--|-----------------------|
| 02 salida mensual según Plan de Trabajo de Fiscalización | Mes de Setiembre 2025 |
| 03 salida mensual según Plan de Trabajo de Fiscalización | Mes de Octubre 2025 |

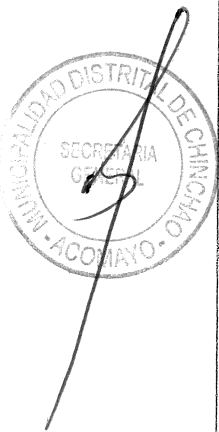
V. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)



REQUISITOS DEL PROVEEDOR

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

- EL VEHÍCULO DEBE ESTAR CON TODA SU DOCUMENTACIÓN AL DÍA: REVISIONES TÉCNICAS, SOAT, SEGUROS, TARJETA DE PROPIEDAD, LICENCIA DE CONDUCIR A1.
- EL SERVICIO DE ALQUILER DE 01 CAMIONETA ES PARA TRASLADO DE PERSONAL.

REQUISITOS DEL CHOFER:

DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE A2

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE EJECUTARÁ DENTRO DEL DISTRITO DE CHINCHAO- HUÁNUCO -HUÁNUCO, EN COORDINACIÓN CON LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

PLAZO: EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES DE 05 DÍAS CALENDARIOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO O DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO HASTA LA CONFORMIDAD DE LA ÚLTIMA PRESTACIÓN Y PAGO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE SALIDA DEL PLAN DE TRABAJO.

IX. ENTREGABLES (OBLIGATORIO)

NO CORRESPONDE.

X. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)

LA CONFORMIDAD LO OTORGARÁ LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL, DETERMINANDO SI EL SERVICIO HA SIDO CABALMENTE CUMPLIDO SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)

EL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALIZARA DESPUES DE REALIZADA LA PRESTACION Y OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO POR LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL. EL PAGO OBLIGATORIAMENTE SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRASFERENCIA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI).

| | |
|--|--|
| 02 salida mensual según Plan de Trabajo de Fiscalización | A la conformidad de servicios del área usuaria con evidencia |
| 03 salida mensual según Plan de Trabajo de Fiscalización | A la conformidad de servicios del área usuaria con evidencia |

XII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

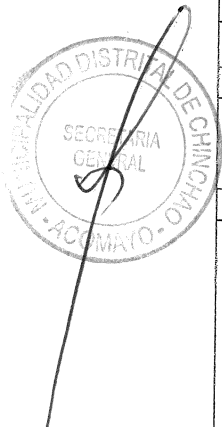
LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS)

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO)

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (DE CORRESPONDER)

NO APLICA



XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO, LA ENTIDAD APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO VIGENTE O, DE SER EL CASO DEL ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE. ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DE LOS PAGOS A REALIZARSE.

LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = 0.10 \times \text{MONTO} \times \text{F} \times \text{PLAZO EN DÍAS}$$

DONDE F TENDRÁ LOS SIGUIENTES VALORES:

a) PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS: F = 0.40

b) PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS: F = 0.25

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA A LA ORDEN DE SERVICIO O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO QUE ESTOS INVOLUCRAN OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA A LA PRESENTACIÓN PARCIAL QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO, CUANDO EL PROVEEDOR ACREDITE, DE MODO OBJETIVO Y SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE.

ESTA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES DE NINGÚN TIPO.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

| ITEM | CONCEPTO | PENALIDAD |
|------|--|----------------------|
| 01 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON INSUFICIENTE COMBUSTIBLE QUE NO PERMITA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, OBLIGÁNDOLE A ABASTECER DURANTE EL SERVICIO O PARALIZAR EL SERVICIO POR FALTA DE COMBUSTIBLE (LA PENALIDAD SE APLICARÁ POR UNIDAD Y POR DÍA. | 0.5% DEL MONTO TOTAL |
| 02 | PÓLIZA DE SEGUIR OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VENCIDA (LA PENALIDAD SE APLICARÁ POR UNIDAD). | 0.2% DEL MONTO TOTAL |

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO.
- POR LA ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA O POR EL MONTO MÁXIMO PARA OTRAS PENALIDADES, EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- POR LA PARALIZACIÓN O REDUCCIÓN INJUSTIFICADA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.
- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE DE MANERA DEFINITIVA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN, AMPARADO EN UN HECHO O EVENTO EXTRAORDINARIO, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE; O POR UN HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA O SERVICIO, QUE NO SEA IMPUTABLE A LAS PARTES.

ASIMISMO, PUEDE RESOLVERSE DE FORMA TOTAL O PARCIAL LA ORDEN DE SERVICIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PREVIA UNIÓN DEL ÁREA USUARIA.

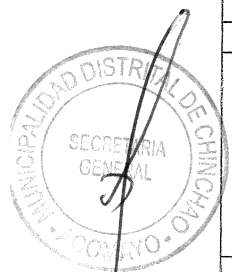
XVIII. CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

- EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO
- LA FALTA DE PAGO, POR CAUSA IMPUTABLE A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DARÁ LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y A LAS ACCIONES PARA PEDIR EL DESAHUCIO CONFORME A LEY. LA ALUDIDA RESOLUCIÓN SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA CARTA NOTARIAL RESPECTIVA Y SUS EFECTOS SE PRODUCIRÁN DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES DE NOTIFICADA. SI ALGUNA DE LAS PARTES FALTA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, LA PARTE PERJUDICADA DEBERÁ REQUERIRLA MEDIANTE CARTA NOTARIAL PARA QUE LAS SATISFAGA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO NO MENOR A QUINCE (15) DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR DECLARA Y GARANTIZA NO HABER SIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL



REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL PRESENTE SERVICIO.

ASIMISMO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONCITAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 138.4 DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ADEMÁS, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O PERSONALES APROPIADOS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SON RESUELTOS MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN Y/O ACCIÓN JUDICIAL.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCUN

Abog. Deivy Encarnación Guerra
Jefe de la Oficina de Asesoría General

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA